

*DECRETO 598/1970, de 26 de febrero, por el que se aprueba la incorporación de los Municipios de Santa Eulalia la Mayor y Barluenga al de Loporzano (Huesca).*

Los Ayuntamientos de Santa Eulalia la Mayor y Barluenga acordaron, con el quórum legal, solicitar la incorporación de sus respectivos Municipios al limítrofe de Loporzano, los tres de la provincia de Huesca, con fundamento en que carecen de recursos económicos para atender a los servicios mínimos obligatorios y que así resultará una economía importante por unificación de administraciones y servicios.

El Ayuntamiento de Loporzano acordó, asimismo con el quórum legal, aceptar la incorporación, por considerar la medida conveniente para los tres Municipios.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamación alguna de los vecinos durante el trámite de información pública, la Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado favorablemente, y se ha demostrado la falta de medios económicos de los Municipios de Santa Eulalia la Mayor y Barluenga para sostener los servicios mínimos obligatorios y las ventajas de la incorporación de los mismos al Municipio de Loporzano, concurriendo, en suma, los requisitos prevenidos en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria de los Municipios de Santa Eulalia la Mayor y Barluenga al de Loporzano (Huesca).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONI

*DECRETO 599/1970, de 26 de febrero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Mipanas al de Naval, de la provincia de Huesca.*

La Diputación Provincial de Huesca acordó iniciar de oficio expediente para la incorporación del Municipio de Mipanas a otro limítrofe, motivándolo en que parte de su territorio ha sido invadido por las aguas del pantano de El Grado, que posteriormente fué continuado con carácter voluntario, por haberse acordado por los Ayuntamientos de Mipanas y Naval, con el quórum legal, la incorporación del primero de los Municipios al segundo.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos provinciales consultados y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece apartado c), de la Ley de Régimen Local, para que proceda a acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Mipanas al de Naval (Huesca).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONI

*DECRETO 600/1970, de 26 de febrero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Santorens al de Sopeira (Huesca).*

El Ayuntamiento de Santorens acordó, con el quórum legal, aprobar la incorporación de su Municipio al limítrofe de Sopeira, de la provincia de Huesca, fundándose en que los medios

económicos con que cuenta son extremadamente esciguos para atender los servicios mínimos obligatorios, y en la situación prospera del Municipio de Sopeira.

El Ayuntamiento de Sopeira, también con el quórum legal, acordó aceptar la incorporación.

Sustanciado el expediente en forma legal, no se produjeron reclamaciones durante el trámite de información pública, y la Diputación Provincial y el Gobierno Civil informaron favorablemente, demostrándose en el mismo la precariedad de recursos del Municipio de Santorens, las ventajas para el mismo de la incorporación instada en cuanto a una mejor atención de sus servicios, y que se dan en el caso los requisitos prevenidos en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Santorens al de Sopeira (Huesca).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONI

*DECRETO 601/1970, de 26 de febrero, por el que se aprueba la incorporación de los Municipios de Hinojosa del Cerro, Villaseca, Castrillo de Sepúlveda y Perorrubio al de Sepúlveda, de la provincia de Segovia.*

Los Ayuntamientos de Hinojosa del Cerro, Villaseca, Castrillo de Sepúlveda y Perorrubio acordaron, con el quórum legal, solicitar la incorporación de sus Municipios al limítrofe de Sepúlveda, todos de la provincia de Segovia, fundándose en que su escasa población les impide atender a las necesidades económicas y administrativas anejas a toda municipalidad. El Ayuntamiento de Sepúlveda, asimismo con el quórum legal, acordó aceptar las incorporaciones solicitadas.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamación alguna durante el trámite de información pública, la Diputación Provincial el Gobierno Civil y los Servicios provinciales consultados han informado favorablemente, y se ha demostrado la realidad de los motivos invocados por los Ayuntamientos y que concurren en los Municipios los requisitos prevenidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la vigente Ley de Régimen Local, para acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria de los Municipios de Hinojosa del Cerro, Villaseca, Castrillo de Sepúlveda y Perorrubio al de Sepúlveda, de la provincia de Segovia.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONI

*DECRETO 602/1970, de 26 de febrero, por el que se aprueba la incorporación de los Municipios de Pajares del Fresno y Cascajares al de Fresno de Cantespino (Segovia).*

Los Ayuntamientos de Pajares del Fresno y Cascajares acordaron, con el quórum legal, la incorporación de sus Municipios al limítrofe de Fresno de Cantespino, los tres de la provincia de Segovia, fundándose en carencia de recursos económicos

para cumplir los servicios mínimos obligatorios, falta de población y ventajas que se derivarían de la unificación de servicios y administraciones.

El Ayuntamiento de Fresno de Cantespino acordó, también con el quórum legal, aceptar las incorporaciones.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin que se produjera ninguna reclamación durante el trámite de información pública, la Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado favorablemente, y se ha demostrado la incapacidad de los Municipios de Pajares del Fresno y Cascajares para atender sus obligaciones mínimas, así como las ventajas de la incorporación, y que se dan los requisitos prevenidos en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria de los Municipios de Pajares del Fresno y Cascajares al de Fresno de Cantespino (Segovia).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GORI

*DECRETO 603/1970, de 26 de febrero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Losana de Pirón al de Torreiglesias (Segovia)*

El Ayuntamiento de Losana de Pirón acordó, con el quórum legal, solicitar la incorporación de su Municipio al limitrofe de Torreiglesias, de la provincia de Segovia, basándose en falta de recursos económicos suficientes para atender sus obligaciones mínimas y en la disminución de su población.

El Ayuntamiento de Torreiglesias acordó, asimismo con el quórum legal, aceptar la incorporación.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamación alguna durante el trámite de información pública, la Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado favorablemente y se ha demostrado en el mismo que son ciertos los motivos tenidos en cuenta por el Ayuntamiento de Losana de Pirón para solicitar la incorporación, los beneficios que de ésta se derivarán para su Municipio en orden a una mejor prestación de los servicios y que concurren los requisitos prevenidos en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Losana de Pirón al de Torreiglesias (Segovia).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GORI

*DECRETO 604/1970, de 26 de febrero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Almaraz de la Mota al de Villardefrades, de la provincia de Valladolid.*

Por el Ministerio de la Gobernación, a propuesta del Gobernador civil de la provincia, se acordó iniciar el expediente para la incorporación del Municipio de Almaraz de la Mota al de Villardefrades, ambos de la provincia de Valladolid.

Sustanciado el expediente con sujeción a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de

Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento de Almaraz de la Mota acordó oponerse a la incorporación, y el de Villardefrades, por el contrario, aceptarla.

Han emitido informes favorables a la incorporación todos los Organismos provinciales consultados, la Diputación Provincial y el Gobernador civil, y se acredita suficientemente la existencia de los notorios motivos de necesidad o conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la Ley de Régimen Local, para poder acordar la incorporación de un Municipio a otro limitrofe.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Almaraz de la Mota al de Villardefrades, ambos de la provincia de Valladolid.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GORI

*DECRETO 605/1970, de 26 de febrero, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de San Ciprián al de San Justo, en la provincia de Zamora.*

Iniciado expediente para la incorporación forzosa del Municipio de San Ciprián al de Trefacio, ambos de la provincia de Zamora, el Ayuntamiento de San Ciprián acordó oponerse a la misma, y, en cambio, mostrarse más favorable a la incorporación de su Municipio al limitrofe de San Justo.

Sustanciado ambos expedientes en forma acumulada, el Ayuntamiento de San Justo, con el quórum legal, adoptó acuerdo aceptando la incorporación a su Municipio del de San Ciprián. A través de los datos e informes que obran en el expediente, se ponen de manifiesto, dadas la exigua población y limitados recursos económicos del Municipio de San Ciprián, las ventajas que supondrá su incorporación al de San Justo, y que existen las causas exigidas por el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece, de la Ley de Régimen Local para poder acordar la incorporación de un Municipio a otro limitrofe.

En su virtud, oído el Consejo de Estado, en Comisión Permanente, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de San Ciprián al de San Justo, ambos de la provincia de Zamora.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GORI

*DECRETO 606/1970, de 26 de febrero, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad integradora por los Municipios de Arenys de Mar y Arenys de Munt (Barcelona), a los fines de prestación del servicio de alcantarillado para el vertido de aguas residuales.*

Los Ayuntamientos de Arenys de Mar y Arenys de Munt, de la provincia de Barcelona, adoptaron acuerdos, con el quórum legal, de constituir entre sus Municipios una Mancomunidad a los fines de prestación del servicio de alcantarillado para el vertido de aguas residuales.

Tramitado el expediente en forma legal, los Estatutos y Ordenanzas formados para el régimen de la Mancomunidad, los cuales fijan su capitalidad en Arenys de Mar, recogen las pre-